

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Panamá, República de Panamá, Lunes 3 de Julio de 1939

NUMERO 8060

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 80 de 26 de Junio de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 81 de 26 de Junio de 1939, por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto número 41 de 1933, sobre arancel consular.

Decreto No. 82 de 26 de Junio de 1939, por el cual se inviste a un Agente Oficial.

Sección Primera

Resolución 142 de 26 de Junio de 1939, concediendo permiso a la Kodak Panamá Ltd., para importar una cantidad de ácido acético glacial.

Resolución 143 de 26 de Junio de 1939, concediendo permiso a C. G. de Haseh para importar Jarabe Senodin.

Resolución 144 de 26 de Junio de 1939, concediendo permiso al Hospital Panamá para importar narcóticos.

Sección Segunda

Resolución 302 de 17 de Junio de 1939, aprobando en todas sus partes la Resolución No. 25 de 22 de septiembre de 1938, de la extinguida Sección de Ingresos.

Resolución 304 de 26 de Junio de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Angélica Avelar.

Resolución 305 de 26 de Junio de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Dilecia Bernal.

Resolución 306 de 26 de Junio de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan Gutiérrez Elera.

Resolución 307 de 26 de Junio de 1939, concediendo vacaciones al señor Manuel A. Peñaola.

Resolución 308 de 26 de Junio de 1939, concediendo vacaciones al señor Alcibíades Gutiérrez.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto No. 99 de 3 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento y un traslado en el ramo de Educación.

Decreto No. 100 de 7 de Junio de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos y se hace un traslado en el mismo ramo de Educación.

Decreto No. 101 de 8 de Junio de 1939, por el cual se nombra un jardinero en la Escuela Normal de Santiago.

Decreto No. 102 de 8 de Junio de 1939, por el cual se nombra guardián nocturno en la Escuela Profesional.

Decreto No. 103 de 8 de Junio de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela primaria.

Decreto 105 de 13 de Junio de 1939, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de maestras de escuela primaria; se clausuran dos escuelas y se hace un traslado.

Decreto No. 104 de 13 de Junio de 1939, por el cual se verifican varios traslados de maestros de escuela primaria y se hace un nombramiento.

Decreto No. 106 de 15 de Junio de 1939, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos de Directores especiales de escuela y se nombran sus reemplazos.

Decreto No. 107 de 16 de Junio de 1939, por el cual se nombran dos porteras de escuela primaria en la capital.

Decreto No. 108 de 16 de Junio de 1939, por el cual se nombra un Profesor en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Decreto No. 109 de 21 de Junio de 1939, por el cual se nombran varios maestros de escuela primaria.

Decreto No. 110 de 21 de Junio de 1939, por el cual se verifican varios traslados de maestros de escuela primaria.

Sección Primera

Resolución No. 37 de 8 de Junio de 1939, aceptando renuncia a las maestras de escuela, por causa de gravedad.

Resolución No. 38 de 5 de Junio de 1939, aceptando renuncias a dos maestras de escuela por causa de gravedad.

Resolución No. 39 de 8 de Junio de 1939, concediendo vacaciones a la señora María de Pool.

Resolución No. 90 de 9 de Junio de 1939, concediendo a las señoras R. E. Chiari, Gregorio Graell y otros, permiso para importar al país 10 torres finos.

Resolución No. 91 de 15 de Junio de 1939, reconociendo al señor Gabril Solano, en representación de su hijo menor, el derecho a cobrar una indemnización.

Resolución No. 92 de 20 de Junio de 1939, reconociendo al señor J. M. Barria su estado docente, en situación de ejercicio.

Resolución No. 93 de 20 de Junio de 1939, concediendo vacaciones a la señora Dolly A. de Vallarino.

Resolución No. 94 de 27 de Junio de 1939, aceptando renuncia a la señora Margarita R. de Méndez, por causa de gravedad.

Resolución No. 95 de 21 de Junio de 1939, aceptando renuncia a la señora Esperanza Presor de Aguilera, por causa de gravedad.

Resolución No. 96 de 21 de Junio de 1939, aceptando renuncia a la señora Carmen R. de Vega, por causa de gravedad.

Resolución No. 97 de 21 de Junio de 1939, aceptando renuncia a la señora Asunción de Quintanilla.

Recaída de las facturas visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 80 DE 1939
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en la Secretaría de Hacienda y Tesoro:

Moisés Cardoze Jr., Auditor viajero de la Contraloría General de la República.

Jorge Luis Alfaro, Inspector del Almacén de Depósito de Panamá, en reemplazo de José C. de Obaldía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ciro Luis Castro de la Torre, Inspector de Aduana en Panamá, de la Comisión de vigilancia de contrabandos, en reemplazo de Homero L. Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alfonso Pérez, Inspector seccional de tercera categoría de la Sub-administración de la Renta de Licores.

Temístocles de la Torre, Administrador distritual de

Hacienda en Capira, en reemplazo de Cirio Luis Castro de la Torre, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Modifícase un Decreto

DECRETO NUMERO 81 DE 1939
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto No. 41 de 1933, sobre arancel consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha denunciado los convenios administrativos celebrados con los gobiernos de Alemania y Holanda, respecto a exención del pago de derechos sobre expedición y visación de pasaportes y que la termina-

ción de la vigencia de esos convenios entra a regir a partir del 1º de julio del año actual,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del primero de julio del año de 1939 los pasaportes que se expidan y visen por las autoridades de la República en el exterior, en favor de personas de nacionalidades alemana y holandesa, quedan sujetas al pago del impuesto de cinco balboas (B.5.00), de que tratan los apartes 32 y 33 del artículo 11 del Decreto N.º 41 de 1933. En consecuencia, queda derogado el ordinal f) del aparte 34 de dicho artículo, en cuanto hace referencia a alemanes y holandeses, y vigente en cuanto a lo demás.

Artículo 2º Dese aviso a todos los Cónsules de la República en el exterior para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Invéstese a un Agrimensor Oficial

DECRETO NUMERO 82 DE 1939
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invéstase con el carácter de Agrimensor oficial al señor Guillermo Méndez Jr., de conformidad con el certificado de competencia otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Importación de Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución N.º 142.—Panamá, junio 26 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso a la Kodak Panamá Ltd. para que pueda importar de los Estados Unidos tres (3) damajuanas de ácido acético gaseal, de 100 lbs. cada una, para fines fotográficos exclusivamente.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera—
Ramo de narcóticos.—Resolución N.º 143.—Panamá, junio 27 de 1939.

Los señores C. G. de Haseth y Cía., propietarios de la farmacia "El Javillo", establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Squibb and Sons, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce frascos de 16 onzas cada uno de Jarabe Senodin, para la tos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N.º 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera—
Ramo de narcóticos.—Resolución N.º 144 — Panamá, junio 27 de 1939.

El señor R. W. Runyan, Superintendente del Hospital Panamá, establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp and Dohme, de Filadelfia, EE. UU. de A., y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

2000 tabletas de sulfato de codeína. Grs. 1 T.T. N.º 978.

1000 tabletas de sulfato de codeína. Grs. 1/2 T.T. N.º 976.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N.º 128 de 1930 y de-

más disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. W. Runyan, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase Resolución

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 302.—Panamá, Junio 17 de 1939.

La compañía "Club para carreras de perros S. A." o "Panama Kennel Club Incorporated", en inglés, fué denunciada ante el Jefe de la extinguida Sección de Ingresos, hoy Administración General de Rentas Internas, de haber dejado de pagar el impuesto de inmuebles sobre las mejoras introducidas a la finca número 7015, inscrita al folio 58, tomo 233, Sección de Panamá, perteneciente al Cía. Unida de Duque, que la tiene arrendada mediante contrato a la empresa que explota en esta ciudad el negocio de las carreras de perros.

El Jefe de la Sección de Ingresos acogió el denuncia presentado y como de la investigación practicada pudo llegar a la conclusión de que efectivamente la Cía. Unida de Duque solamente cubría el impuesto de inmuebles sobre el valor tribuido a la extensión superficial de la finca, sin incluir el correspondiente a las mejoras, envió a los representantes de la mencionada compañía la Liquidación Alcanza N° 1, que aparece en el expediente, conminándoles a pagar la diferencia, calculada en B. 2,752.73 a que ascienden los impuestos adeudados.

No conformes con esa decisión, el señor Alejandro Duque, en su carácter de Presidente de la Cía Unida de Duque, manifestó que no consideraba equitativo equiparar las mejoras efectuadas de 1927 a 1931 con el valor asignado a las mejoras realizadas a partir del año 1937, ya que era público y notorio que las dependencias del Cíndromo habían sufrido substanciales cambios y que diferían mucho las condiciones actuales a las existentes cuando se inició el negocio de las carreras de perros.

El Jefe de la Sección de Ingresos consideró oportunas y razonables las observaciones hechas y en virtud de ello liquidó por segunda vez los impuestos adeudados, tasándolos en la cantidad de B. 2,612.23. Tampoco estuvo conforme con esta decisión la Cía. Unida de Duque, alegando que debía declarársela eximida de todo impuesto en el lapso de 1927 a 1931, época en que no pudieron celebrar carreras de perros por haber sido suspendidas administrativamente a raíz de los acontecimientos ocurridos el 2 de enero de 1931. Para robustecer su argumento sostiene la empresa que todas las obras ejecutadas en los años anteriores se convirtieron en ruinas debido al desuso y que nadie se las habría comprado puesto que ningún beneficio rendían a sus dueños. El Jefe de la Sección de Ingresos, consecuente con esta nueva fase del problema convino aceptar en parte las razones aducidas por la Cía Unida de Duque, dictando la Resolución N° 25 de 22 de septiembre de 1938, por la cual le reconocía para los efectos del gravamen un 25% de descuento sobre el valor de las mejoras avaluadas en 1937, calculadas en la suma de B. 45,500.00, dando así un saldo gra-

viable para los años comprendidos entre 1927 a 1937 de B. 34,175.00.

Para el período de 1931 a 1936 le reconoció un descuento de 40% sobre la misma base, estimando de esa manera la depreciación sufrida por el desuso de los edificios y demás dependencias, quedando un valor gravable de B. 17,087.50 para esa época. Del año 1937 en adelante el impuesto se calcula sobre los B. 45,500.00, valor de las mejoras, más los B. 30,000.00 asignados al terreno, lo que dá un total gravable de B. 75,500.00.

De esta Resolución apelaron ante el Ejecutivo los interesados, arguyendo en el extenso alegato presentado oportunamente las mismas razones que con anterioridad habían obligado al Jefe de la Sección de Ingresos a liquidar en tres ocasiones distintas los impuestos adeudados, siempre en su afán de hacerle justicia a la empresa y de encontrarle una solución equitativa a los reclamos formulados.

Este Despacho después de estudiar cuidadosamente el expediente en sus diversas etapas, estima que no se ha producido ninguna otra prueba ni argumento cuyo valor logre destruir el criterio expuesto en la Resolución apelada y como ésta se ajusta en todo a las disposiciones vigentes, no pudiendo tachársela de injusta ni arbitraria, este Despacho juzga necesario confirmarla en todas sus partes, como en efecto confirma la Resolución N° 25 de 22 de septiembre de 1938, dictada por la extinguida Sección de Ingresos, hoy Administración General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 304—Panamá, junio 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse a la señorita Angélica Aued, empleada de la Sub-administración del Impuesto sobre la renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de julio.

Concédesse, además, licencia por dos meses, de acuerdo con el artículo 810 del Código Administrativo, a partir del día 1° de agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 305—Panamá, junio 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse a la señorita Dilcia Bernal, oficial de 4° categoría de la Sub-administración del Impuesto sobre la renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo estable-

cido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda. —
Resolución N°. 306—Panamá, junio 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Juan Gutiérrez Elera, oficial de 4ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de julio.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda. —
Resolución N°. 307—Panamá, junio 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Manuel A. Peñuela, empleado de la Administración de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda. —
Resolución N°. 308—Panamá, junio 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Alcibíades Gutiérrez, Inspector de circuito al servicio de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 99 DE 1939

(DE 3 DE JUNIO)

Por el cual se hace un nombramiento y un traslado en el Ramo de Educación.

DECRETA:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se traslada a la señorita Natividad Rodríguez, maestra de escuela en Miramar, D. E. de Nombre de Dios a El Macano, D. E. de Antón y se nombra en su reemplazo al señor Manuel E. Galván, para Miramar, D. E. de Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 100 DE 1939

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de Escuela Primaria en la República y se hace un traslado en el mismo Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase a la señorita Fermína Terriente, Maestra de Escuela para Potrerillos, D. E. de David; a la señorita Rita Goder, para el Lirio, D. E. de Chorrera; al señor Pedro Avila, para Zanguenga, D. E. de Chorrera; a la señora Carmen L. de Valderrama, para Cerro Batea, D. E. de Taboga; a la señorita Julia Noriega, para Limón, D. E. de Colón; a la señorita María de Jesús Cobas, para Chepillo, D. E. de Taboga; a la señorita Delfina Collado para Trinidad, D. E. de Panamá; a la señorita Débora Herrera, para Tranquilla, D. E. de Antón a la señora Rosa C. de Martín como maestra de Economía Doméstica para Pedro J. Sosa.

Artículo Segundo. Se traslada al señor Víctor M. Cano, Maestro de El Limón, D. E. de Colón para la ciudad de Colón, D. E. de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 101 DE 1939

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se nombra Jardinero en la Escuela Normal de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Tomás Villasantia Jardinero en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas, lon sesenta balboas (B. 60.00) de asignación mensual, a partir del 1º de Mayo último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 102 DE 1939

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se nombra Guardián Nocturno en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Porfirio Rodríguez Guardián Nocturno en la Escuela Profesional, en reemplazo del señor Emilio García, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 104 DE 1939

(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se verifican varios traslados de Maestros de Escuela Primaria, y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se verifican los siguientes traslados de Maestros de Escuela Primaria, así:

Víctor M. Cano, de la Escuela de Escobal, Distrito Escolar de Colón, a la ciudad de Colón, en el mismo Distrito Escolar.

Olga Giraldez, de la Escuela de El Lirio, Distrito Escolar de Chorrera, a la Escuela de Gualaca, Distrito Escolar de David.

Consuelo Herrera, de la Escuela de Churubé, Distrito Escolar de Aguadulce, a la Escuela de El Caño, en el mismo Distrito Escolar.

Artículo 2º Se nombra al señor Eusebio Rodríguez, Maestro de Tejidos en la Escuela de Chupampa, Distrito Escolar de Pesé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 107 DE 1939

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se nombran dos Porteros de Escuela Primaria en las Escuelas Primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Porteros en las Escuelas Primarias de la Capital, así:

María Tuñón, en reemplazo de Enriqueta S. de Jaén, en la Escuela República Argentina, Zona "B" de la Capital.

Cornelia Coronado, en reemplazo de Rosenda Reyna, en la Escuela República de Chile, Zona "C" de la Capital. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 108 DE 1939

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Profesor en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al doctor Horacio Díaz Gómez, Profesor de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y sesí días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 109 DE 1939

(DE 21 DE JUNIO)

por el cual se nombran varias maestras de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran maestras de escuela primaria a las siguientes personas:

Olivera Olga Olaciregui, maestra de la escuela "República del Brasil", distrito escolar de David, en lugar de Rosa Raquel Halphen, quien pasa a otra escuela.

Manuela Bernal, maestra de la escuela de Garrote, distrito escolar de Nombre de Dios, en lugar de Dolores Juárez.

Alicia González, maestra de la escuela de Otoque, distrito escolar de Taloga, en lugar de Carmen Marciscano, quien pasa a ocupar otra escuela.

María Pomares, maestra de la escuela de Carrasco, distrito escolar de Bocas del Toro, en lugar de Asunción de Quintanilla.

Guillemina Jesurún de Almillátegui, maestra de la escuela de Las Sabanas, distrito escolar de Taboga, en lugar de Mercedes Alvarado, quien pasa a ocupar otro puesto.

Simona Jaramillo, maestra de la escuela de Guabito, distrito escolar de Bocas del Toro, en lugar de Cecilia Quiñones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 110 DE 1939
(DE 21 DE JUNIO)

por el cual se verifican varios traslados de Maestros de Escuela Primaria en la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se verifican los siguientes traslados de Maestros de Escuela Primaria en la República, así:

Mercedes Alvarado, de la Escuela de Las Sabanas, Distrito Escolar de Taboga, a la Escuela Simón Bolívar, Zona A de la Capital, en lugar de la Sra. Carmen B. de Vega.

Rosa Raquel Halphen, de la Escuela República del Brasil, Distrito Escolar de David, a la Escuela Pedro J. Sosa, Zona C de la Capital, en lugar de la señora Margarita B. de Méndez.

José R. Vega, de la Escuela de Cabuya, Distrito Escolar de Antón, a la Escuela de Macano, en el mismo Distrito Escolar.

Natividad Rodríguez, de la Escuela de Macano, Distrito Escolar de Antón, a la Escuela de Cabuya, en el mismo Distrito Escolar.

Cristina de Troncoso, de la Escuela de Miramar, Distrito Escolar de Nombre de Dios, a la Escuela de María Chiquita, Distrito Escolar de Colón.

Carmen Marciscano, de la Escuela de Otoque, Distrito Escolar de Taboga, a la Escuela de Colón, Distrito Escolar de Colón.

Lidia Noriega, de la Escuela de Limón, Distrito Escolar de Colón, a la ciudad de Colón, en el mismo Distrito Escolar.

Margarita Troya, de la Escuela de Horconitos, Distrito Escolar de Remedios, a la Escuela de San Lorenzo, en el mismo Distrito Escolar, en lugar del señor Carlos Amaya, quien pasa a la Escuela de Horconitos.

Albertina L. de Vergara, de la Escuela de El Arado, Distrito Escolar de La Chorrera, a la Escuela de Río Congo, en lugar de la señora Magdalena M. de Hernández, quien pasa a la Escuela de El Arado, en el Distrito Escolar de La Chorrera.

Ana G. de Burgos, de la Escuela Manuel J. Hurtado, Zona B, de la Capital, a la Escuela Tomás Herrera, Distrito Escolar de Chitré, en lugar del señor Julio M. Ruiz B., quien pasa a la Escuela Manuel J. Hurtado, Distrito Escolar de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Destituciones

DECRETO NUMERO 103 DE 1939
(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Maestra de Escuela Primaria hecho a favor de la señorita María Valdés, para que prestara servicio en la Escuela de Potrerillos, Distrito Escolar de David, por cuanto su tentativa de suicidio desdice de sus funciones como educadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 105 DE 1939
(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Maestras de Escuela Primaria, se clausuran dos escuelas y se hace un traslado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento de Maestra de la Escuela de El Caño, Distrito Escolar de Aguadulce, hecho anteriormente en la señora Emma C. de Guardia, por haber fracasado en los exámenes de aptitud.

Artículo 2º Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos anteriormente en las señoras Juana E. González, Isidora S. de Hoyos y Hilda S. de Rivera, para Maestras de las Escuelas República de Bolivia, Distrito Escolar de Colón, y El Lirio y Zanguengas, Distrito Escolar de La Chorrera, respectivamente, por no haber concurrido a ocupar sus puestos.

Artículo 3º Se clausura la Escuela de Espavé, Distrito Escolar de Taboga, por falta de matrícula suficiente y se declara insubsistente el nombramiento que para Maestra de esa Escuela se hizo en la señorita Lilia M. Aldrete.

Artículo 4º Se clausura la Escuela de San José, Distrito Escolar de Taboga, por falta de local adecuado para su funcionamiento, y se traslada a la Maestra de esa escuela, señorita Marta Mojica, a la Escuela de Las Sabanas de Pueblo Nuevo, en el mismo Distrito Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 106 DE 1939
(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Directores Especiales de Escuela y se nombran sus reemplazos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Octavio A. Arosemena, Director de la Escuela República de México, Distrito Escolar de la Capital, y Gustavo A. Arosemena, Director Especial de la Escuela Simeón Conte, Distrito Escolar de Penonomé.

Artículo 2º Nómbrase al señor Arcesio Guardia, Director de la Escuela Simeón Conte, Distrito Escolar de Penonomé, a Juan Rivera Z., Director Especial de la Escuela República de México, Distrito Escolar de la Capital, y Maestro de la Escuela de Chirú, en reemplazo del señor Arcesio Guardia, al señor Santiago Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Aceptanse renuncias

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 8 de Junio de 1939.

Vistas las comunicaciones de 22 y 24 de Mayo último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Evelia Méndez de Crespo y Blanca Rosa de Castillo, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Trinidad, Distrito Escolar de Pesé, y Puerto Armuelles, Distrito Escolar de Bugaba, por causa de gravedad que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado las señoras Evelia Méndez de Crespo y Blanca Rosa de Castillo, del cargo de Maestras de las Escuelas de Trinidad y Puerto Armuelles, por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 8 de Junio de 1939.

Vistas las comunicaciones de fecha 31 de Mayo que por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Raquel E. de Terry y Victoria V. de León, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Manuel José Hurtado, Distrito Escolar de la Capital, y de Pacora, Distrito Escolar de Taboga, respectivamente, por causa de gravedad que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado las señoras Raquel E. de Terry y Victoria V. de León, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Manuel José Hurtado y Pacora, respectivamente, por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, 20 de Junio de 1939.

Vista la comunicación que, con fecha 18 de los corrientes, ha enviado a este Despacho la señora Margarita B. de Méndez, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa, Zona "C" de la Capital, por causa de gravedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Margarita B. de Méndez del cargo de Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, 21 de Junio de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 17 de los corrientes ha enviado a este Despacho la señora Esperanza Prescott de Aguilera, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela República del Paraguay, Distrito Escolar de Colón, por causa de gravedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Esperanza Prescott de Aguilera, del cargo de Maestra de la Escuela República del Paraguay, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Secría. de Hacienda y Tesoro

manezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.**RESOLUCION NUMERO 96**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 21 de Junio de 1939.

Vista la comunicación de 19 de los corrientes que ha enviado a este Despacho la señora Carmen B. de Vega, por la cual renuncia, a partir del 1° de Julio próximo, el cargo de Maestra de la Escuela Simón Bolívar, Zona "A" de la Capital, por causa de gravedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Carmen B. de Vega del cargo de Maestra de la Escuela Simón Bolívar, a partir del 1° de Julio próximo, por causa de gravedad, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo de conformidad con el artículo 4° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.**RESOLUCION NUMERO 97**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 21 de Junio de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 8 de los corrientes, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Asunción de Quintanilla, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Carenero, Distrito Escolar de Bocas del Toro, por tener que ausentarse del país,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Asunción de Quintanilla, del cargo de Maestra de la Escuela de Carenero, Distrito Escolar de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.**Vacaciones y licencias****RESOLUCION NUMERO 89**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, 8 de Junio de 1939.

Vista la comunicación que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, ha enviado a este Despacho la señora María A. de de Pool, por la cual solicita se le conceda una licencia, por el término de seis semanas, para separarse del cargo de Profesora en la Escuela Profesional, por cuanto necesita hacer un viaje al exterior,

SE RESUELVE:

Se le concede a la señora María de de Pool licencia durante seis semanas, para separarse del cargo de Profesora en la Escuela Profesional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.**RESOLUCION NUMERO 93**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 20 de Junio de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 10 del presente ha dirigido a este Despacho la señora Dolly A. de Vallarino, por la cual solicita se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo que autoriza el artículo 796 del Código Administrativo, para los empleados públicos que hayan prestado servicio durante once meses consecutivos, y en atención a que la peticionaria ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123, de 18 de junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se le concede a la señora Dolly A. de Vallarino, quien presta servicio en el Museo Nacional, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 1° de Julio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.**Resúélvese consulta****RESOLUCION NUMERO 90**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, 9 de Junio de 1939.

Los señores R. E. Chiari, Gregorio Graell, Héctor Conte B. y Rafael Estévez, consultaron al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, si el Gobierno estaría dispuesto al pago de los gastos de transporte, flete y seguro de diez (10) toretes registrados, finos, de pura raza Brown Swiss, que los firmantes estaban dispuestos a traer al país, para el mejoramiento de las razas vacunas existentes.

Antes de resolver dicha solicitud, este Despacho consideró conveniente consultar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro si aquel Despacho estaría dispuesto, de conformidad con la Ley de Aranceles, a disponer la exoneración del impuesto comercial al ganado de raza fina, consulta que ha sido resuelta favorablemente por Resolución número 119, sección primera, de 29 de Mayo último, expedida por aquella Secretaría.

Como el parágrafo del artículo 13 de la Ley 55 de 1938 dice textualmente:

"El Gobierno pagará los gastos de transporte, flete y seguro de los toros finos de pedigree, que se introduzcan al país con la anuencia del Secretario de Educación y Agricultura, obligándose los dueños de dichos sementales a facilitar por lo menos cinco montas al año a los ganaderos pequeños, en forma gratuita",

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores R. E. Chiari, Gregorio Graell, Héctor Conte B. y Rafael Estévez, para que traigan al país, para el mejoramiento de las razas vacunas existentes, diez (10) toretes registrados, finos, de pura raza Brown Swiss, y a que se acojan a los beneficios del mencionado parágrafo del artículo 13 de la Ley 55 de 1938, para lo cual precisa que oportunamente presenten a esta Secretaría los comprobantes de los gastos en que hayan incurrido por transporte, flete y seguro de dichos toretes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Concédese Indemnización

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 15 de Junio de 1939.

El señor Enrique Morales, Presidente de la Sociedad de Indígenas de la Comarca de San Blas, en nombre del señor Gabriel Solano, ha elevado a esta Secretaría un memorial, en solicitud de que se le reconozca a su menor hijo Solano una indemnización por el accidente de trabajo que sufrió el día 17 de febrero del año pasado, cuando prestaba servicio en el comedor olímpico que funcionó en la Escuela República de Venezuela, Zona "C" de la Capital.

La solicitud original la presentó el mencionado señor Gabriel Solano ante la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento el año pasado, por considerar que a ella correspondía ordenar el pago de la indemnización correspondiente, la que, según cálculos hechos en esa comisión, alcanza a la suma de B. 436.80, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 17 de 1916 y en los artículos 3º y 4º de la Ley 43 del mismo año.

Como el señor Julio Solano era empleado del Comité Nacional Olímpico, que funcionó bajo los auspicios de la Junta Nacional Olímpica, cuyos miembros fueron nombrados por esta Secretaría de Educación y Agricultura, el señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento dió en traslado a este Despacho la solicitud en mención, para que se decida lo que sea del caso.

Estudiada cuidadosamente la indemnización solicitada y vista la opinión favorable que ha dado el señor Jefe de la Sección de Trabajo, este Despacho considera que el señor Julio Solano tiene derecho a solicitar del Gobierno el pago de la indemnización en referencia y que toca a esta Secretaría ordenar su pago de la correspondiente partida del Presupuesto y, por tanto, previa aprobación del Consejo de Gabinete.

SE RESUELVE:

Se le reconoce al señor Gabriel Solano, en representación de su menor hijo Julio Solano, el derecho a cobrar una indemnización por valor de cuatrocientos treinta y seis balboas con ochenta centésimos (B. 436.80) por el accidente de trabajo que sufrió mientras trabajaba en el comedor olímpico de la Escuela República de Venezuela, Zona "C" de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 17 de 1916 y los artículos 3º y 4º de la Ley 43 de ese mismo año, imputable a la Partida de Imprevistos del Presupuesto en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

Reconócese estado docente

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, 20 de Junio de 1939.

Por memorial de fecha 3 de los corrientes, el señor J. M. Barria ha solicitado a este Despacho que se le reconozca su estado docente durante el año escolar 1938 a 1939, tiempo durante el cual prestó servicio como Profesor en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 40 de la Ley 41 de 1924, se encuentran en el goce del estado docente los maestros que desempeñen funciones docentes en cualquier plantel de enseñanza en el país, y que según el artículo 43 de la misma Ley la situación de ejercicio está constituida por el hecho de hallarse en actividad docente en el Ramo,

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley 41 de 1924, se le reconoce al señor J. M. Barria su estado docente, en situación de ejercicio, durante el año escolar de 1938 a 1939, cuando estuvo sirviendo como Profesor en la Escuela Normal de Santiago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Educación y Agricultura Encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 172

Junio 16 de 1939

Luis Orsini, partes para picadores de alimentos, molinos etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, poro	19.01	por vapor Ulúa, de New Orleans, por	527.90
Victor Angel, colchas de algodón y seda, 2 bultos, por vapor Spreewald, de Nagoya, por Harry Lance, incubadora, nevera, equipo de gallinero etc., 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por	214.52	Warner Bros. First National, papel de rollo de películas, sin impres. etc., 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	531.30
César Arrocha Graell, digitalis tintura, extracto fluido, algodón etc., 1 bulto, por vapor Chiriquí, de New York, por	28.34	Smoot Beeson S. A., carro usado Nash Sedan Motor N.E.-59350, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	500.00
Novey y Lutrell, gabinetes para cuartos de baño, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	64.94	British Amer. Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Wings, Kool, tabaco en brevas, 50 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	930.30
Hotel Central, distribuidor Mousee, vasos especiales para beber, 2 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	69.75	Salomón Acoca, calcetines, medias, ropa interior de seda etc., 9 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	1.424.10
Humberto Delgado, cueros de vaqueta para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	52.61	Pan. Amer. Stand Brands, levadura cruda, 53 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por	294.40
Félix B. Maduro, papel celofán, joyería falsa etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	141.46	Ramón Suazo, papel de máquina registradora, 24 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	121.00
Antonio Zaldo, borradores de tinta, pasta líquida etc., 8 bultos, por vapor San Benito, de Boston, por	910.18	Hospital Santo Tomás, vasos de papel, 15 bultos, por vapor Panamá, de New York, por Hospital Santo Tomás, ampollas de solución gluconato etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	150.50
Henriquez y Cia. whisky Teacher's H. Cream, 35 bultos, por vapor Observer, de Liverpool, por	52.88	Hosp. Provincial de Chitré, extractos fluidos, solución de adrenalina etc., 1 bulto, por vapor Rakuyo Maru, de Manzanillo, por	129.60
Varela Hermanos, botellas de vidrio, 600 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	868.55	G. J. Shiply, aparato de radio, periódicos y revistas, 2 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	62.60
Antonio Fong y Cia., dril de algodón, 2 cakes, salsa etc., 17 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	230.00	John de Haseth Inc., muestras de polvo, y de cremas etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	64.15
Universal Export Corp., dril de algodón, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por Pan. Amer. Orange Crush, letrero para aceite artificial de fresa etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	64.39	Smoot Beeson S. A., respuestos de autos, 10 bultos, por vapor Panamá, de New York, por Casa Japonesa, polvos perfumados, brillantina, 1 bulto, por vapor Colombia, de El Havre, por	44.55
Sing Kee y Cia., tul de algodón, tejidos de seda artificial y algodón, 1 bulto, por vapor Corinthia, de Liverpool, por	423.04	Y. Amano y Cia., jabones de tocador, pasta dental, 97 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	266.78
Pan. Amer. Orange Crush, letrero para anuncios de metal, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	428.80	Casa Japonesa, cuchillos para cazar, armónica de boca, 4 bultos, por vapor Nuremberg, de Bremen, por	230.84
El Corte Inglés S. A., casimir de lana, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	162.40	John de Haseth Inc., papel crespón, secantes impresos etc., 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	441.90
Isthmian Weather Control Co., máquina para acondicionamiento de aire, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	76.65	Cía. Kito Chen, avena machada, 35 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	192.13
E. del C. Calvo, piezas de respuesto y accesorio de radio, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	830.48	Cía. Kito Chen, jabones limpiadores, 60 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	134.96
Vinícola Hispanoamericana, esencias para licores, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	201.67	Cía. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	94.00
Aristides Romero, sopas de almeja, de tomate, de espárragos etc., 83 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	42.40	Cía. George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	153.69
Swift y Cia., manteca de cerdo, 200 bultos,	322.90	Aristides Romero, guisantes, frutas, maíz, atún en latas etc., 73 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	92.60
		Arias Auto Supply Inc., correas de abanico de carro, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	190.00
		Gargallo Hnos. y Cia., camisas de algodón, calcetines de rayón etc., 21 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	217.17
		Enrique Fonseca Zúñiga, licores nacionales de Costa Rica, 6 bultos, por vapor Colombia, de Limón, por	43.56
		Generoso Simons, avena storking Nols, 286 bultos, por vapor Dresde, de Corral, por	1.221.25
		T. Yoshida, camisas de algodón, 2 bultos,	26.74
			395.64

por vapor Plátano, de New York, por	60.00	García Ltda., harina de trigo, y de centeno, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	482.56
Day y Night Garage Corj., carbón mineral, 1½ ton., de la Zona del Canal, por	6.65	Ameglio y Cia., gelatina y polvos para helados, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	224.00
Aristides Romero, vestidos de algodón, géneros, telas de algodón etc., 13 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	2.572.83	Luis Angelini, ron bacardí, 25 bultos, por vapor Coppenague, de Santiago de Cuba, por	262.50
Dep. de Educación y Agricultura, cuero claro y concentrado, 20 bultos, por vapor Musa, de New York, por	960.00	Luis Angelini, White Label, 75 bultos, por vapor Observer, de Liverpool, por	789.75
John de Haseth y Cia., tabletas novalgina, paroxil, rivanol etc., 10 bultos, por vapor Nuremberg, de Hamburgo, por	3.827.40	Imprenta Mercedes, alambre de latón estañado para encuadernación, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de New York, por	5.08
Bassan y Portilla, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Barbara, de New York, por	270.09	The Star y Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 20 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	89.10
Warner Bros. First National, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Chiliteca, de Belice, por	230.00	Mario Preciado y Cia., papel Bond para imprenta, 154 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	1.163.75
Alberto Domínguez, driles de algodón, tela cruda de algodón, 4 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	425.09	Auto Service Co. Inc., fluido de frenos, manguera de aire etc., 19 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	1.019.80
The Coca Cola Bott. Co., jarabe coca cola para refrescos, 8 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	499.80	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Central American Trading, sobrecamas de algodón, bandejas de laca etc., 49 bultos, por vapor Yamakaze Maru, de Yokohama, por	1.614.86	RELACION	
Y. Amano y Cia., jarras de vidrio, medias de algodón etc., 23 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	336.10	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Junio de 1939.	
Almacén Miyako, ropa interior, tintura para el cabello etc., 44 bultos, por vapor Yamakaze Maru, de Kobe, por	729.13	As. 4977. Oficio N° 1658 de 30 de Marzo de este año, del Juzgado 2° del Circuito de Colón, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Tomás Gari-baldi, a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Juan Antonio Avila.	
Lee Quk Ming Hnos., camarones secos, 2 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	85.64	As. 4978. Matricula de Comercio N° 379 de 27 de Abril de este año, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de "Moisés Azrak", domiciliado en Penonomé.	
Kwong Mee Long y Cia., jabón de tocador carbólico, 50 bultos, por vapor Observer de Liverpool, por	122.21	As. 4979. Escritura N° 648 de 16 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en castellano "Asociación de Choferes Indúes S. A." y en inglés "Hindi Chofers Association S. A."	
Rodolfo A. Barraza, carbonato de soda, soda cáustica, silicato de soda, 2 bultos, por vapor Corinthia, de Liverpool, por	170.33	As. 4980. Oficio N° 1677 de 29 de Diciembre de 1938, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Salvador Rodríguez ante el Juez 2° del circuito de Chiriquí, para conseguir la libertad provisional de Juan Justavino.	
Salas y Cia. Ltda., ropa interior para señoras, de seda, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	85.20	As. 4981. Escritura N° 664 de 20 de Junio actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Mock Cheong Yet y Compañía", adicionan la de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se re-to de Pinogana.	
Sucursal Carlos A. Cowes, espejos de vidrio pulido, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	63.31	As. 4982. Escritura N° 196 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Cas-tan & Baruco, Limitada", domiciliada en esta ciudad.	
Antonio Zaldo, plumas de fuente, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	201.44	As. 4983. Escritura N° 28 de 7 de Junio actual, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Salvador España un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.	
Kwong Mee Long Cia., manteca vegetal, 75 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	123.78	As. 4984. Escritura N° 1, de 13 de Junio actual, del Consulado de Panamá en Boston, Massachusetts, E. U. de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se re-fiere el asiento del Diario N° 4609 del Tomo N° 25.	
Benjamín Monteza, camisas de algodón para hombre, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	60.00	As. 4985. Escritura N° 223 de 19 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza	
Shung Fat y Cia., harina de trigo duro, 100 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	181.50		
Acher y Cia., camisas de algodón para hom-br, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	131.85		
Acher y Cia., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	60.00		
Miguel Sastre, cueros curtidos para calza-do, 1 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	100.13		
Legación del Ecuador, refrigeradora eléc-trica, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	180.00		
George D. Arias, forraje que no contiene maíz, alimentos para aves, 66 bultos, por va-por Ulúa, de New Orleans, por	151.84		

el título de propiedad de una casa de Antonio Toudiño expedida por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 4956. Escritura N° 665 de 20 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Chen Sen vende dos continas situadas en esta ciudad a Yee Wac o Wai.

As. 4937. Escritura N° 9 de 6 de Junio actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se protocolizan las diligencias cursadas para la creación del Título constitutivo de dominio de una casa de propiedad de Alejandro Ochý, ubicada en la población de Yaviza, Distrito d. Paeagana.

As. 4938. Escritura N° 11 de 16 de Junio actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se protocoliza un documento privado que contiene la constitución de la sociedad que girará bajo la razón comercial de "Alejandro Ochý-Alicia Moreno y Cía.", domiciliada en Yaviza, Provincia del Darién.

HUMBERTO ECHAVEZ V.,
Registrador General de
la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Junio de 1939.

As. 5043. Oficio N° 955 de 23 de Junio actual, de la Junta Municipal de Panamá, por el cual se adjunta copia del auto de secuestro decretado sobre una finca ubicada en Aguadulce de propiedad de José María Pinilla Urteaga, en la acción propuesta por Aquileo Rodríguez contra dicho señor Pinilla.

As. 5044. Patente Comercial N° 78 de 16 de Junio actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Modesto Meana", domiciliado en Panamá.

As. 5045. Escritura N° 782 de 24 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel de Jesús Jurado Aranda y José Modesto Molina Gutiérrez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5046. Escritura N° 723 de 21 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Ernesto Víctor Ojedis una finca situada en San Francisco de la Caleta, de este Distrito.

As. 5047. Escritura N° 133 de 19 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rufina Casademonte de Castillo aprueba la venta hecha por su esposo, Tomás Castillo Jaramillo de una finca de la Sección de Chiriquí, el señor Daniel Sánchez.

As. 5048. Escritura N° 121 de 14 de Mayo de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Inés y José Reyna un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capión, Provincia de Panamá.

As. 5049. Patente Comercial N° 61 de 15 de Junio actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "The Texas Company (Panama) Inc.", domiciliada en Colón.

As. 5050. Oficio N° 991 de 14 de Junio actual, de la Junta Municipal de Panamá, por el cual se decreta la venta sobre las rentas de varias fincas situadas en esta ciudad de propiedad de "Benedetti Hermanos", en el juicio seguido por F. E. Escribana contra "Benedetti Hermanos".

As. 5051. Escritura N° 68 de 24 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Ardena", con capital de \$20,000.00.

HUMBERTO ECHAVEZ V.,
Registrador General de
la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha, y por medio de la Escritura Pública No. 740, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a los señores Max Warszawski y Arnó Schapira el Café Cosmopolita, situado en la casa N° 5 de la Calle C de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Junio 26 de 1939.

Lau On Hong.

3 vs.—3

AVISO DE ESTABLECIMIENTO

Para los efectos de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio en relación con la Ley 43 de 1919 hago del conocimiento del público en general que por escritura pública número 620 de fecha 1º de Junio de 1939, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito he comprado a los Liquidadores de Benedetti Hermanos el establecimiento comercial denominado Botica el Mercado, situado en la Avenida Norte de esta ciudad.

Los créditos contra dicho establecimiento deben ser presentados dentro del término de ley.

Juana B. de Benedetti.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 del día del 30 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser posterior hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y
COLON Y EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un toro de color amarillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, hace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

G. PINO R.

El Secretario,

J. M. de la Lanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Leopoldo Nevil Campbell, jamaicano, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles

comparezca al Tribunal a defender sus derechos por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Esther Victoria Reynolds.

Se le advierte al demandado, que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1319 del Código Judicial hoy, dos (2) de mayo de mil novecientos treinta y nueve. (1939).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario, ad-int.,

Julio A. Lanza.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Julio Guardia, cuyas generales se desconocen, para que dentro de término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

El auto emisorario dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio por trámites ordinarios a Julio Guardia de generales desconocidas por el delito genérico de "Apropiación Indebida" que define y castiga el Título XIII Capítulo V del Libro II del Código Penal. Oficiélese nuevamente a quien correspondiera para que sea capturado el procesado y puesto a órdenes del suscrito. Señálese las diez de la mañana del treinta del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Prevea el enjuiciado las medidas de su defensa. Notifíquese y cópiase.—(Edo.) el Juez Santiago Rodríguez R.—(Edo.) C. Barrera G. Srta.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que le corresponda, de no hacerlo, en misión se procederá como un inculpa grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exige a las autoridades del orden público y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se remiten a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2030 del Código Judicial, para que se manifieste el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) días consecutivos, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Santiago Rodríguez.

El Secretario

Santiago Rodríguez.

5 vs.—

A. de Guardia.

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Tomás Batista, varón, mayor, viudo, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 31-621, natural y vecino del Distrito de Pesé, en su propio nombre y en el de sus hijos menores llamados Matilde y Arcadio Batista, se ha presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando para él y para los menores mencionados, el título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno ubicado en el distrito antes citado, denominado "Buena Vista", de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas, veinticuatro metros cuadrados (19 hts. 0024 m.c.), comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino de Charco Prieto, Charco Prieto y terrenos nacionales; Sur, camino de Charco Largo, Charco Largo y terrenos de Reducinda Falcón; Este, terreno de Josefa Gómez, y por el Oeste, terreno de José Manuel Peña.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta adjudicación se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, 23 de Junio de 1939, por el término de treinta (30) días hábiles y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, junio 23 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Armando A. Luna.

EDICTO NO. 19

El Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de esta sección,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha solicitado el señor Escolástico Pineda, mayor de edad, panameño, agricultor y sin tierras por ningún título, le sea concedido en calidad de arrendamiento un lote de terreno de los baldíos nacionales, de dos hectáreas de extensión, conocido con el nombre de "La Belleza", ubicado en el lugar denominado Santa Rita, comprensión del Distrito de Chepigana, de esta Provincia y encerrado dentro los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Benito Rodríguez; Sur y Este, terrenos nacionales; Oeste, terrenos de Aquilino Herazo.

El cumplimiento a lo que ordena la Ley 52 de 1938 en su artículo 79, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho — Sección de Tierras— y en la Alcaldía de esta cabecera, por treinta días hábiles, a fin de que sea conocida del público, para que todo el que se considere lesionado con esta petición haga valer sus derechos dentro del término legal que la ley establece.

Copia de la presente providencia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

La Palma, 21 de abril de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 20

El Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de esta sección,

HACE SABER:

Que a este Despacho el señor Pedro M. Paternina, mayor de edad, panameño, agricultor y sin tierras por ningún título, ha solicitado le sea concedido en carácter de arrendamiento un lote de terreno de una (1) hectárea de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Pedregosa, en jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Oriente, montes nacionales, y Occidente, Río Tuira.

Por tanto, y para que sea conocida del público esta solicitud, de acuerdo con la Ley 52 de 1938, en su artículo 79, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho—Sección de Tierras y Bosques—por treinta días hábiles y en la Corregiduría de Chepigana, por el mismo término, para que todo el que se considere lesionado con esta petición haga valer sus derechos dentro del tiempo legal que la ley concede.

Copia de la presente providencia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

La Palma, 21 de abril de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ERNESTO VALDELAMAR

El Secretario de Tierras y Bosques,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 21

El Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de esta sección,

HACE SABER:

Que a este Despacho el señor Martín Ramírez, ciudadano panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Chepigana, agricultor y sin tierras por ningún título, ha solicitado en calidad de arrendamiento un lote de terreno de los baldíos nacionales de una (1) hectárea de extensión superficial, conocido con el nombre de "La Unión", ubicado en el lugar denominado Benito, en el Corregimiento de Chepigana, en esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Oriente y Occidente, terrenos baldíos nacionales.

Y para que sea reconocida del público esta solicitud, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley 52 de 1938, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho—Sección de Tierras—y en la Corregiduría de Chepigana por treinta días hábiles, para que el que se considere lesionado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de la presente providencia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

La Palma, 21 de abril de 1939.

ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de esta sección,

ción,

HACE SABER:

Que la señora María de los Santos Peralta viuda de Espinosa, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de La Palma, quien desea dedicarse a la agricultura, ha solicitado de este Despacho—Sección de Tierras y Bosques—se le conceda a título de arrendamiento, un globo de terreno de dos hectáreas (2 hts.), ubicado en el lugar denominado "Madroñal", el que distinguiré con el nombre de "La Belleza", el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno solicitado por la peticionaria; Este, alambrado de la peticionaria, y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto, por el término de treinta días hábiles, de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, en lugar visible de este Despacho—Sección de Tierras y Bosques—y en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de la presente providencia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

La Palma, 21 de abril de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELMAR.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Joseph Antonio la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de violación de impúber Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En el mes de Diciembre de 1933 se iniciaron estas diligencias en el Juzgado Municipal del Distrito de Portobelo, Circuito de Colón, contra el menor de catorce años, Joseph Antonio, por el delito de violación de impúber, en virtud de denuncia presentada por la señora Rumilda Martínez como madre de la menor de cuatro años, Verónica Martínez o Donna.

Adelantada la investigación sumaria de rigor, el negocio pasó al Juzgado 2º del Circuito de Colón, por razón de la competencia, y por razón de la búsqueda del sindicado para su aprehensión, hubo demora y no fué sino hasta Agosto de 1936 cuando, por auto de veintiocho de dicho mes, fué llamado a juicio el sindicado y ordenado su emplazamiento por medio de edicto.

Cumplido con este trámite, así como con el de declaración de rebeldía, el Juez 2º del Circuito de Colón le ha puesto término al juicio por sentencia absolutoria de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, que ha venido a esta Superioridad en grado de consulta.

Sin más trámite, ha ingresado el negocio al Despacho de la ponencia para resolver, y a ello se procede mediante las siguientes consideraciones:

Son las que siguen las consideraciones en que funda el inferior la sentencia absolutoria que se revisa:

"Vistos: El presente juicio contra el menor de edad Joseph Antonio, por el delito de violación carnal, se encuentra para dictarse sentencia. El cuerpo del delito está plenamente comprobado mediante el dictamen médico legal expedido por el doctor F. Bertoli (fojas 2 y 13), y en cuanto a la terminación de la persona del autor del

hecho punible investigado cabe observar que los esfuerzos del Juzgado Municipal de Portobelo, primeramente, y de este mismo Tribunal, después, han resultado infructuosos para tales fines, toda vez que, por haberse ejecutado el delito con absoluta exclusión de testigos presenciales y sin el concurso previo de condiciones conducentes a establecer que entre el agente del hecho y la menor ofendida mediaban relaciones suficientemente capaces de explicar el móvil en una forma lógica.

Ese hecho tuvo verificativo en el mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres y los protagonistas eran un muchacho de catorce años y una niña de cuatro. En contra del primero existen únicamente el indicio de su ausentación del lugar del juicio y el dicho de la ofendida que, si bien son pruebas completas para procesarlo no lo son para fundamentar un fallo condenatorio".

Pero esta Corporación disiente del criterio del inferior en cuanto a la responsabilidad del procesado, pues, si como él lo estima y ello es así que el cuerpo del delito está acreditado en los autos con la certificación médica expedida por el Dr. Bertoli, ratificada luego ante dicho funcionario en diligencia que corre a fojas 13 del expediente, aparte de la identificación que hace la menor ofendida de la persona del delincuente al señalar a Joseph Antonio, existe el cargo directo que la misma le hace al relatar la forma en que ocurrieron los hechos en su declaración del folio 16, y la aceptación de Joseph Antonio de haber estado sólo con la Martínez o Donna el día de autos, jugando con ésta, y de haberle regalado cinco centavos sin que explique de manera satisfactoria la razón por la cual hacía ese obsequio a la referida menor.

Estima este Tribunal, que tales circunstancias constituyen plena prueba, suficiente para condenar en este caso. Y a ello debe agregarse la gravedad del indicio que en su contra constituye su rebeldía.

La disposición penal infringida lo es la del artículo 281, inciso 2º del C. Penal, que señala una pena de dos a seis años de reclusión.

La delincuencia de Antonio debe fijarse en el grado mínimo por ser esta primaria y porque hay que presumir su buena conducta anterior por no existir en los autos prueba en contrario; esto es, en dos años de reclusión de los cuales debe deducirse la mitad de conformidad con lo que establece el artículo 56 del Código antes citado.

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a Joseph Antonio, varón, de catorce años de edad cuando cometió el delito (hoy de diez y nueve años), natural de San Andrés, República de Colombia, soltero, jornalero, y cuyo paradero actual se desconoce a sufrir como reo del delito de violación de impúber, la pena de un año de reclusión y al pago de las costas procesales.

De conformidad con lo que ordena el artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en los términos indicados en el artículo 2345 de la misma excerta. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—(fdo.) B. Reyes T.—V. De León S.—(fdo.) M. J. Jaén.—A. C. Abrahams, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintitrés de Junio de 1939, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario,

DARIO GONZALEZ.

Carlos Hormechea S.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle 3, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estación de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se reparte desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Guachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rea.	Ord.
Buenaventura, Paipa, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, etc.	29	2:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	30	11:am 1:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Trinidad y Barbados R.	30	3:pm 4:pm
Buenaventura, Funchal, Bahía, Manta	10	9:am 1:pm
Puerto Limón y New Orleans	10	11:am 1:pm
Kingston, Jamaica	10	11:am 12:pm
Habana, New York y Europa	3	8:pm 4:pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso	3	8:pm 3:pm
Centro América	3	9:am 10:am
Kingston, Jamaica	3	3:pm 4:pm
Barranquilla, Curacao, La Guaira y Haití	2	3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	4	3:pm 4:pm
CEPALU		

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.